



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directora N° 389 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 462045 de fecha 15 de diciembre 2017, Informe Técnico N° 004-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y trucas, en treinta y uno (31) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 462045 la ex trabajadora Lizzet Adali Preguntegui De La Cruz, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado en el cargo de Abogada en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Gobierno Regional Ayacucho por el periodo comprendido entre el 03 de noviembre 2015 al 31 de diciembre de 2015 y del 17 de febrero 2016 al 16 de noviembre de 2017; por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 004 - 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado ha



registrado días de falta y permisos particulares correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 3542-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, presentado por la administrada Lizett Adali Preguntegui De La Cruz, correspondiente a los periodos 03 de noviembre 2015 al 31 de diciembre 2015 y del 17 de febrero 2016 al 15 de noviembre de 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y trucas correspondiente al periodo 04 de noviembre 2015 al 31 de diciembre de 2015 y del 17 de febrero 2016 al 20 de noviembre 2017 por el importe total de **S/. 2,830.00 (Dos mil ochocientos treinta con 00/100 soles)** a favor de la ex trabajadora CAS **LIZETT ADALI PREGUNTEGUI DE LA CRUZ**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumulados	Total días de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Días a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dcto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* días de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
17/02/2016	08/03/2017	1	30	16	7	23	2,200.00	73.3333	97.78	1,588.89
Total										1,588.89

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Días laborados	Faltas y permisos particulares	Total Días a descontar	Días a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO VT = (a * b - c)
Del	Al									
04/11/2015	31/12/2015	0	57	5	5	52	2,500.00	6.9444	0.0000	361.11
09/03/2017	20/11/2017	0	156	12	12	144	2,200.00	6.1111	0.0000	880.00
Total										1,241.11
TOTAL A PAGAR VNG + VT										2,830.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 068 – Acciones de Asesoramiento Jurídico, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos